



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Paseo de la Castellana, 19
28046 MADRID

Pamplona, 30 de diciembre de 2020

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, Caja Rural de Navarra, Sociedad Cooperativa de Crédito (en lo sucesivo, "Caja Rural de Navarra") comunica el siguiente:

HECHO RELEVANTE

El Banco de España, en aplicación del artículo 44, apartado 1, de la Ley 11/2015, ha comunicado a Caja Rural de Navarra el requerimiento formal del requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles ("MREL", por sus siglas en inglés), el cual ha sido establecido por el propio Banco de España.

Según dicho requerimiento, Caja Rural de Navarra deberá mantener un volumen de fondos propios y pasivos admisibles en base individual no inferior al 10,09% del total de pasivos y fondos propios ("TLOF", por sus siglas en inglés), que se satisfará a más tardar el 1 de enero de 2024 y a partir de esa fecha deberá cumplir en todo momento. Este requerimiento medido en términos de activos ponderados por riesgo ("RWAs" por sus siglas en inglés) a fecha de 31 de diciembre de 2018 se sitúa en el 18,06%.

Se estima que esta comunicación será actualizada periódicamente, pudiendo asimismo modificarse por parte de las autoridades de resolución.